CONTRATO N° PM 11 DE 2023	
CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE RIONEGRO NIT. 890.907.317-2
CONTRATISTA:	CRISTIAN QUINTERO MONTOYA CC. 1.036.926.038
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES Y ASESORÍA A USUARIOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2023
CDP:	79 DEL 06 DE ENERO DE 2023
LUGAR Y FECHA:	RIONEGRO, 11 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **ANA MARIA AGUIRRE BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.827.361 de Sabaneta - Antioquia, actuando en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL** según consta en el acta de posesión No. 023 de 2020, facultada para contratar según Resolución 30 del 06 de marzo de 2020, emitida por la Personería Municipal de Rionegro y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, y el señor **CRISTIAN QUINTERO MONTOYA** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.036.926.038, Rut 1.036.926.038-6, con domicilio conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Las Personerías Municipales son Agencias adscritas al Ministerio Público por lo tanto se les ha asignado el carácter de órgano de control, de conformidad con el artículo 117 de la Carta Magna. 2. De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política al Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. 3. La Personería Municipal al tratarse de una entidad de carácter público se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, y necesita contratar bienes y servicios para el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas, contractuales, la atención a la comunidad, la asesoría especializada para grupos vulnerables, la acertada función de carácter disciplinario, la difusión, capacitación y protección de los derechos humanos, las acciones tendientes a fortalecer y salvaguardar el interés público, la realización de trámites administrativos y jurídicos, la actualización de procesos, entre otras. 4. Para el cumplimiento de su función administrativa la Personería de Rionegro evidencia la necesidad de contar con un profesional con experiencia en la toma de declaraciones ya atención a las víctimas del conflicto armado. 5. La Personería de Rionegro no cuenta con personal de planta para dar cabal cumplimiento a sus objetivos trazados, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de dichos servicios, mediante el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES Y ASESORÍA A USUARIOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** El estudio previo y el análisis del sector hacen parte integral

cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. d) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de LA PERSONERIA, so pena de incumplir el contrato firmado. 7. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de LA PERSONERÍA DE RIONEGRO, asegurándose de no incurrir en conflictos de intereses. En consecuencia, evitar dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto sus obligaciones contractuales de asuntos previos o vigentes a los que haya tenido o tenga conocimiento, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. De generarse conflicto alguno, se pondrá en conocimiento inmediato al supervisor. Frente al incumplimiento de todos o algunos de los compromisos anteriores LA PERSONERÍA DE RIONEGRO tendrá la facultad de iniciar todas las acciones contractuales y legales a que haya lugar. 8. Acatar durante la vigencia del contrato, todos los lineamientos que permitan la obtención, gestión, acceso oportuno, disponibilidad, confiablidad y la utilización de la información como herramienta de trabajo, y aseguren la trazabilidad de los procesos y el seguimiento al cumplimiento de sus funciones de la Entidad. 9. Cumplir con las obligaciones que establece articulo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* ***Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.*** *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato". 10.* Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. 11. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes, CD, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado. 12. Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 13. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 14. Afiliarse y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Articulo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **B. LA PERSONERÍA**. La Personería se obliga con el Contratista: 1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. 4. Disponer de un espacio adecuado y con los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000),** los cuales cancelará la Personería de Rionegro de la siguiente forma: Una (01) cuota de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) que se cancelara con corte al último día del mes de enero de 2023 y siete (07) cuotas iguales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) que se cancelaran con corte al último día de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio,

otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo.** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de la PERSONERÍA DE RIONEGRO la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, capitación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrita; 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efecto, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA PERSONERÍA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de LA PERSONERÍA DE RIONEGRO y, en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PERSONERÍA DE RIONEGRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo mismo **EL CONTRATISTA** no lo puede ceder ni total ni parcialmente, salvo autorización por escrito de **LA PERSONERÍA. CLÁUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, además de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA PERSONERÍA NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por medio de este contrato adquiere. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISION:** La ejecución del contrato contará con una Supervisión y Vigilancia que será ejercida directamente por la Personería de Rionegro, a través de la **PERSONERA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE Y SALUD – ARASI KASSANDRA VARGAS ARENAS** (o quien haga sus veces), quien será la encargada de suscribir el acta de inicio con el

partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, pueden ser efectuados verbalmente, por escrito o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO	CONTRATISTA
Nombre: ANA MARIA AGUIRRE BETANCUR Cargo: Personera Municipal Dirección: Calle 61B N 44-21 Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña". Teléfono: 2040360 Correo: personería@rionegro.gov.co	Nombre: CRISTIAN QUINTERO MONTOYA Cargo: Contratista Dirección: Vereda Cimarronas Teléfono: 6046152398 E-mail: cristian-cqm@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Rionegro, sede de la Personería Municipal.

Para constancia se firma en Rionegro, por las partes intervinientes, el día once (11) del mes de enero de 2023

ANA MARIA AGUIRRE BETANCUR
C.C. 42.827.361
LA PERSONERIA

CRISTIAN QUINTERO MONTOYA
CC 1.036.926.038
CONTRATISTA